

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO S. TORRES BUTANDA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA EL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADO POR EL LIC. JOEL CANCHOLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

I. De "EL INEA" declara por conducto de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto, publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
2. Que con fundamento en su artículo 2, del Decreto Reformado de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
3. Cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Contrato, como se acredita con el testimonio del poder general, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del notario público número 11, del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, Poder General para Actos de Administración.
4. Que el presente Contrato fue asignado, con fundamento en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4, párrafos segundo y cuarto de su Reglamento.
5. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con la requisición de bienes y servicios no. DPAYE-SRMS-002/16 de fecha 25 de febrero de 2016 y con oficio de autorización de suficiencia presupuestal no. DPAYE/SPPP/ 0262/2016 de fecha 25 de febrero de 2016.
6. Que "EL INEA", mediante petición de ofertas de fecha 08 de febrero de 2016 solicitó a "EL PRESTADOR" la cotización de los servicios requeridos.
7. Que "EL PRESTADOR" dio contestación presentando su propuesta técnica y económica mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2016.
8. Que se cuenta con la justificación de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios para celebrar esta contratación, mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2016, en la cual se establece contratar, contar y brindar en tiempo y forma la protección y vigilancia de los bienes patrimoniales y la integridad física de los servidores públicos, visitantes y proveedores en cada una de las ubicaciones de "EL INEA".

9. Que mediante carta de aceptación de fecha 25 de febrero de 2016, se informa a **"EL PRESTADOR"** que su propuesta técnica y económica, previa evaluación del Departamento de Servicios Generales ha sido aceptada por la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación.
10. Que el administrador del Contrato, es el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor el Jefe del Departamento de Servicios Generales.
11. Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. De "EL PRESTADOR" declara por conducto del apoderado legal que:

1. Es un Organismo Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, de conformidad a lo establecido en los artículos 21, 123 Apartado "B", fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 Fracción I, 21 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y quinto, sexto y séptimo transitorios del Decreto 361 que reforma dicha Ley; 1, 3 fracción VIII, 8 fracciones II y XV de la ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; Artículos 16 fracciones III, IX y XXIV, 103 Segundo Párrafo de la ley de Seguridad Ciudadana del Estado de México, aunado a lo dispuesto por el Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.
2. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: CVA880629LF9.
3. Su Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la Escritura Pública número 2,758 de fecha 19 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Interino número 18 del Estado de México, Lic. Mauricio Trejo Navarro.
4. Es su propósito brindar los servicios especificados en el presente Contrato y su Propuesta Técnica Y económica, de conformidad con las especificaciones que le proporcione **"EL INEA"**, lo que constituye el motivo determinante de su voluntad para celebrar el presente Contrato.
5. Para los efectos de este instrumento jurídico señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Calle 26-A número 4, Fraccionamiento Industrial San Juan Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54160.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que dada la naturaleza jurídica de cada una, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por virtud de lo que ésta dispone en su artículo primero, párrafo quinto, y cuarto, párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. en razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación Vigente y las demás normas que regulan la prestación de los servicios contenidos en el presente Contrato.
2. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan en el presente instrumento jurídico.

Al tenor de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

"EL PRESTADOR", proporcionará el **"Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros"** el cual consiste en vigilar, controlar y proteger las instalaciones y bienes patrimoniales, así como para salvaguardar la integridad física de los servidores públicos, visitantes y proveedores de **"EL INEA"**, de conformidad con la propuesta técnica y económica de **"EL PRESTADOR"** que firmadas por los intervinientes, forma parte del presente instrumento jurídico.

Segunda.- Condiciones de Pago.

“EL INEA” se obliga a:

Pagar a “EL PRESTADOR” por la contratación de servicios en los términos de este Contrato, la cantidad de \$4'726,598.40 (Cuatro Millones Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos 40/100 M.N.), que se cubrirá a mes vencido contra entrega de los servicios contratados, como se especifica en el anexo técnico y económico, conforme a la siguiente tabla.

Días	Mes	Costo total diarios por turnos	Total
31	Marzo	\$15,446.40	\$478,838.40
30	Abril	\$15,446.40	\$463,392.00
31	Mayo	\$15,446.40	\$478,838.40
30	Junio	\$15,446.40	\$463,392.00
31	Julio	\$15,446.40	\$478,838.40
31	Agosto	\$15,446.40	\$478,838.40
30	Septiembre	\$15,446.40	\$463,392.00
31	Octubre	\$15,446.40	\$478,838.40
30	Noviembre	\$15,446.40	\$463,392.00
31	Diciembre	\$15,446.40	\$478,838.40
		Total	\$4,726,598.40

“EL INEA” se obliga a realizar el pago dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura respectiva a mes vencido, previo oficio de liberación en el que se determine que los servicios fueron prestados a entera satisfacción de “EL INEA”. Dicho oficio deberá ser suscrito por el Administrador y el Supervisor del Contrato. Reconoce “EL PRESTADOR” que la cantidad que se estipula en el primer párrafo compensa a satisfacción la totalidad de los servicios prestados, por lo que en ningún caso la contraprestación convenida variará durante la vigencia del Contrato, quien se obliga a entregar sus facturas a mes vencido.

Tercera.- Forma de Pago.

Los pagos se efectuarán por servicio realizado a entera satisfacción del Jefe de Departamento de Servicios Generales, quien reportará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios para la liberación del pago correspondiente.

Cuarta.- Obligaciones de “El Prestador”.

“EL PRESTADOR” se obliga a:

Prestar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique “EL INEA” a través del administrador o del supervisor del Contrato y, en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar de ser el caso, que “EL INEA” efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador del Contrato o al supervisor del mismo, en caso de que cualquiera se lo solicite, un informe del avance de la prestación del servicio.

Quinta.- Finiquito.

“EL PRESTADOR”, otorgará al momento de efectuarse el último pago, un finiquito en el que expresamente manifieste que “EL INEA” cumplió con todas las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Sexta.- Procedimiento de Pago.

El(los) pago(s), se efectuará(n) de conformidad a lo estipulado en el anexo uno.

Séptima.- Comprobación, Supervisión y Verificación.

"EL INEA", a través del administrador y del supervisor del contrato, comprobará, supervisará y verificará, en cualquier tiempo y lugar, el desarrollo de los servicios y el cumplimiento de los entregables que presente "EL PRESTADOR".

Octava.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR", se obliga a utilizar toda la información que le proporcione "EL INEA" únicamente para el cumplimiento del objeto de este Contrato y a no reproducirla ni divulgarla para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Novena.- Constancia de Cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR", a satisfacción de "EL INEA", se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del Director del área requisitora.

Décima.- Propiedad Industrial e Intelectual.

"EL PRESTADOR", asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en la realización de las actividades objeto del presente Contrato en materia de derechos de autor, por lo que de presentarse alguna reclamación en este sentido, asumirá las consecuencias que de ello se deriven.

Décima Primera.- Vigencia.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo del año 2016 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

Décima Segunda.- Pena Convencional.

Las partes convienen que, en el caso de incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios, "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pago mensual que le corresponda a los servicios contratados, por cada día que el servicio se preste de manera parcial o deficiente, las deductivas máximas serán cinco por aplicar al mes, según sea el caso; si se superan el número de deductivas, "EL INEA" podrá realizar el procedimiento para la rescisión del Contrato. Asimismo, la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación notificará a "EL PRESTADOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de "EL INEA".

Las penas convencionales serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Para el caso de que "EL PRESTADOR" cumpla parcial o deficientemente las obligaciones pactadas en el Contrato, se aplicarán deducciones al pago de la prestación de los Servicios contratados, determinando el límite de incumplimiento a partir del cual procederá la rescisión del Contrato. En este supuesto, se le solicitará a "EL PRESTADOR" que la incluya en su factura o que presente la nota de crédito correspondiente, acompañada de su factura.

Décima Tercera.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender sin responsabilidad los efectos del Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito en el domicilio señalado a "EL PRESTADOR" con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos a entera satisfacción, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima Cuarta.- Terminación Anticipada.

“EL INEA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato.

La terminación anticipada del Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma.

Décima Quinta.- Rescisión.

“EL INEA” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato cuando “EL PRESTADOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos de las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Décima Sexta.- Procedimiento de Rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, “EL INEA” comunicará por escrito en el domicilio de “EL PRESTADOR” el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y aporten, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PRESTADOR”, hubieren hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR” dentro de los quince días hábiles siguientes, al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INEA” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Décima Séptima.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima Octava.- Relación Laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate “EL PRESTADOR”, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en ningún momento se considerará a “EL INEA” como patrón sustituto o solidario ni como intermediario, por lo que “EL INEA” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consiguientemente, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Novena.- Responsabilidad.

“EL PRESTADOR”, exenta a “EL INEA” de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de los servicios que le preste.

Vigésima.- Modificaciones al Contrato y Asuntos no Previstos.

Las partes convienen en que las modificaciones, dudas y controversias que se susciten con la celebración del presente Contrato, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y formaran parte integrante del mismo.

Vigésima Primera.- De la Información a los Órganos de Control.

“EL INEA” y “EL PRESTADOR” se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en “EL INEA”, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente Contrato.

Vigésima Segunda.- Del Procedimiento de Conciliación.

En cualquier momento "EL PRESTADOR" y "EL INEA" podrán presentar, ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato.

En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo con la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima Tercera.- Cesión de Derechos.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PRESTADOR" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima Tercera.- Vicios.

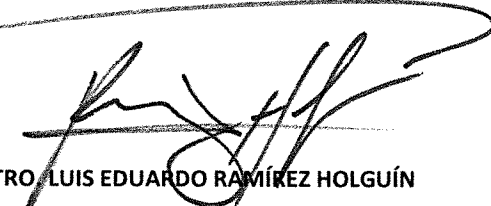
A la firma del presente Contrato no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someterán a los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

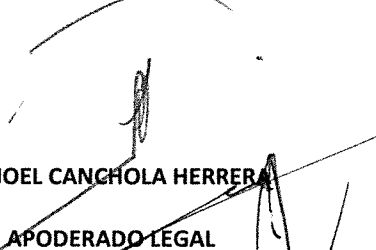
Leído el presente Contrato y enteradas las partes del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de seis fojas, por duplicado, para constancia y validez, en la Ciudad de México, el día veintinueve del mes de febrero del año dos mil dieciséis, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PRESTADOR".

POR "EL INEA"



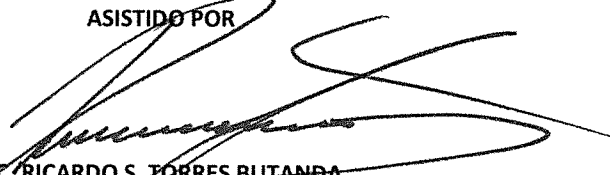
MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



LIC. JOEL CANCHOLA HERRERA
APODERADO LEGAL

ASISTIDO POR



LIC. RICARDO S. TORRES BUTANDA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

